


El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

Martes 31 de diciembre de 2019

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

**ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 285-2019/MDSB**

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL
RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS
ARBITRIOS DE RECOLECCIÓN DE
RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE
CALLES Y VÍAS PÚBLICAS, PARQUES
Y JARDINES Y SERENAZGO
PARA EL AÑO 2020**

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ACUERDO DE CONCEJO Nº 334**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

ORDENANZA MUNICIPAL N° 285-2019/MDSB

San Bartolo, 16 de noviembre de 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

VISTO:

En la estación de pedidos de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de noviembre de 2019, formulada por el señor Alcalde Rufino Enciso Ríos, sobre "PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL AÑO 2020".

CONSIDERANDO

Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, se establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica, administrativa y potestad tributaria en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma VI del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprime o exoneran las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley; debiendo ser las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales y ratificadas por la Municipalidad Provincial que corresponda para su vigencia;

Que, el Tribunal Constitucional, mediante sentencia recaída en el Expediente N° 053-2004PL/TC, ha determinado los requisitos de validez y vigencia de las Ordenanzas que aprueban los arbitrios municipales en las jurisdicciones distritales, sentencia que es vinculante y de obligatorio cumplimiento para todas las municipalidades de país;

Que, el artículo 69°-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las municipalidades podrán determinar el importe de las tasas de los servicios públicos y arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios del 1° de Enero del año fiscal anterior ajustando el Índice de Precios al Consumidor (IPC) en la capital del departamento;

Que, a efectos de regular los arbitrios municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Parques y Jardines, y Serenazgo de la jurisdicción del distrito de San Bartolo para el ejercicio 2020, la Municipalidad Distrital San Bartolo, cuenta con la Ordenanza Municipal N° 261-2018/MDSB, ratificada por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N° 391-MML, y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 19 de diciembre del 2018; y Fe de Erratas solicitado mediante Oficio N° 173-2018-SG/MDSB, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 02 de enero del 2019; en tal sentido, los montos a ejecutar son los aprobados por Ordenanza Municipal N° 202-2015/MDSB, que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 400-MML y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2015, el cual aprueba el régimen de arbitrios municipales para el periodo 2016;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8° de la Ordenanza N° 2085-MML, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, establece que en caso que la Municipalidad Distrital reajuste sus costos y tasas, éstas no deberán exceder el porcentaje de variación del IPC fijado por el INEI, aplicable a Lima Metropolitana;

Que según Informe N° 010-2019-GSCySCMDSB de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Servicios a la Comunidad, Informe N° 006-2019-MDSB/SGLPyAV de la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes, Informe N° 007-2019-MDSB/SGLPyAV de la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes y del Informe N° 008-2019-SGSCYSC/MDSB de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Seguridad Vial, indica que los Servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Parques y Jardines, y Serenazgo que se han estado brindando por las distintas unidades orgánicas en el presente año, ha repercutido positivamente en la calidad y cobertura de los mismos, verificando el cumplimiento de la ejecución de los montos establecidos en las estructuras de costos de los servicios, tal y como fueron considerados en la Ordenanza Municipal N° 261-2018/MDSB, ratificada por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N° 391-MML, y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 19 de diciembre del 2018, y Fe de Erratas solicitado mediante Oficio N° 173-2018-SG/MDSB, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 02 de enero del 2019; y que al mes de setiembre se efectuó el análisis de los gastos ejecutados al presente ejercicio fiscal 2019, observándose un gasto eficaz y responsable de los recursos asignados, y que, en ese sentido, para el ejercicio 2020, se ha considerado mantener las características de los servicios prestados en el presente ejercicio;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 268-2019-INEI, publicada el 01 de setiembre del 2019 en el Diario Oficial El Peruano, se fijó la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, al mes de

agosto del 2019 en 1.45%, por lo que, corresponde reajustar los montos contenidos conforme se aprecia en el Informe Técnico de la presente ordenanza;

Que habiendo analizado el Informe N°099-2019-GATFAT/MDSB de la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización Administrativa y Tributaria, la misma que sustenta los costos de los servicios; asimismo el Memorándum N° 079-2019-GPPR -MDSB de la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Racionalización, el Memorándum N° 074-2019-GAF-MDSB de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 196-2019-SGRH-GAF/MDSB de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y el Informe N° 152-2019-SAYL/MDSB de la Sub Gerencia de Abastecimiento, los cuales detallan la ejecución de costos de los servicios;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS
ARBITRIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES Y
VÍAS PÚBLICAS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL AÑO 2020**

Artículo Primero.- Marco Legal Aplicable

Aplíquese para el ejercicio 2020 lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 202-2015/MDSB ratificada por Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 400-MML, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2015.

Artículo Segundo.- Determinación del Costo y las Tasas de los Arbitrios Municipales

Para el ejercicio 2020 se aplicarán los costos y tasas establecidas por los Servicios Públicos de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Parques y Jardines y Servicio de Serenazgo establecidos en la Ordenanza Municipal N° 261-2018/MDSB, las mismas que serán reajustadas con la variación del Índice de Precios al Consumidor acumulado al mes de Agosto del 2019 para Lima Metropolitana, que llegó a 1.45%, de conformidad a lo señalado en la Resolución Jefatural N° 268-2019-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01 de Setiembre de 2019.

Artículo Tercero.- Aprobación Del Informe Técnico

Apruébese el Informe Técnico Financiero de aplicación de Índice de Precios al Consumidor (IPC) que da cuenta del sustento para los costos y tasas por Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Parques y Jardines y Servicio de Serenazgo para el 2020; así como, la Estimación de Ingresos por la prestación de los servicios mencionados, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Publicidad y Transparencia

El contenido del texto íntegro de la presente Ordenanza, así como los anexos que la conforman y el acuerdo ratificatorio estarán disponibles en el portal institucional (www.munisanbartolo.gob.pe) y en el portal electrónico de Servicio de Administración Tributaria – SAT- (www.sat.gob.pe).

Segunda.- Cronograma De Vencimiento

El vencimiento de los arbitrios municipales, que regula la presente Ordenanza, se ajustará para el año 2020 y será de periodicidad y vencimiento mensual según el siguiente cronograma:

ARBITRIOS	VENCIMIENTO
Enero	31 de Enero del 2020
Febrero	29 de Febrero del 2020
Marzo	31 de Marzo del 2020
Abril	30 de Abril del 2020
Mayo	30 de Mayo del 2020
Junio	30 de Junio del 2020
Julio	31 de Julio del 2020
Agosto	31 de Agosto del 2020
Setiembre	30 de Setiembre del 2020

ARBITRIOS	VENCIMIENTO
Octubre	31 de Octubre del 2020
Noviembre	30 de Noviembre del 2020
Diciembre	31 de Diciembre del 2020

Tercera.- De la vigencia de la Ordenanza

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2020, previa publicación de su texto normativo, en el Diario Oficial El Peruano, conjuntamente con el Informe Técnico y la Estimación de Ingresos que forma parte de la presente Ordenanza, así como del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Cuarta.- Facultades

Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación a la presente Ordenanza.

Quinta.- Cumplimiento

Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización Administrativa y Tributaria; Subgerencia de Recaudación, Registro, Verificación y Fiscalización Tributaria; Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Racionalización; y a Secretaría General.

Sexta.- Derogaciones

Deróguese la Ordenanza N° 281-2019/MDSB y todas las disposiciones legales que se opongan a la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RUFINO ENCISO RIOS
Alcalde

INFORME TÉCNICO

INFORME TÉCNICO FINANCIERO DE COSTOS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES 2020 - IPC

1. ASPECTOS GENERALES

La Ordenanza N° 2085-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba el "Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima", señala en su Artículo 8° que las municipalidades distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC - Variación del Índice de Precios al Consumidor, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B, de la Ley de Tributación Municipal, siempre que cumplan con las condiciones siguientes: "La Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se requiere reajustar o prorrogar, deberá contar con la ratificación de la MML y además, encontrarse conforme al marco legal vigente al momento de la presentación de la solicitud"; la Municipalidad Distrital San Bartolo, cuenta con la Ordenanza N° 261-2018/MDSB, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 391, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 19 de Diciembre del 2018 la misma que fue ratificada con un incremento de IPC en diferencia a la Ordenanza Municipal N° 253-2017/MDSB ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 420/MML, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 30 de Diciembre del 2017; la cual había sido actualizada por IPC en diferencia a la Ordenanza Municipal N° 227-2016/MDSB ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 424/MML, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 30 de Diciembre del 2016; teniendo como marco legal la Ordenanza Municipal N° 202-2015/MDSB ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 400/MML publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de Diciembre del 2015, observándose que los costos proyectados serían similares para el años 2020, tal como lo indican las áreas prestadoras del servicio a través del Informe 006-2019-MDSB/SGLPyAV de Barrido de Calles y Vías Públicas, Informe 007-2019-MDSB/SGLPyAV de Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines Públicos e Informe N° 010-2019-GSCySC/MDSB del Servicio de Serenazgo, donde concluyen que sus requerimientos y necesidades para el ejercicio 2020 son similares a las establecidas en las Ordenanza N° 202-2015/MDSB, Ordenanza Municipal N° 227-2016/MDSB, Ordenanza Municipal N° 253-2017/MDSB y Ordenanza Municipal N° 261-2018/MDSB por lo que se ha optado por reajustar los costos y las tasas aprobadas para el 2020; con aplicación del IPC. Asimismo, la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización Administrativa y Tributaria con Informe N° 022-2019-SGRRVFT-GAFFAT/MDSB, para efectos de la elaboración de los Arbitrios

Municipales 2020, de acuerdo con la información de la base de datos, solo se han considerados los predios a los que legalmente se les puede determinar los arbitrios, los cuales resultan siendo similares a la cantidad de predios y contribuyentes utilizados para el ejercicio 2015, asimismo, se mantienen sin variación los metros lineales (ml.) y área construida (m²) para cada servicio.

Teniendo en cuenta ello, la Municipalidad Distrital de San Bartolo ha previsto para el año 2020 la aplicación del Índice de Precios al Consumidor – IPC, correspondiente al mes de Agosto del 2019, cuyo valor es 1.45% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 268-2019-INEI publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 01 de Setiembre de 2019.

2. ANTECEDENTES

La Ordenanza Municipal N° 261-2018/MDSB, que aprueba los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2019, ratificada por la Municipalidad Provincial de Lima, con Acuerdo de Concejo N° 391-MML, y publicado en El Diario Oficial El Peruano el 19 de Diciembre de 2018, y Fe de Erratas solicitado mediante Oficio N° 173-2018-SG/MDSB, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 02 de Enero del 2019, a la que se contempla reajustar con el 1.45% las tasas establecidas tomando en referencia la Resolución Jefatural N° 268-2019-INEI, publicado en el Diario oficial El Peruano el 1 de Setiembre de 2019, el cual contempla la información oficial del índice de precios promedio mensual al consumidor a nivel nacional y de Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondientes al mes de Agosto del 2019. Al respecto se debe mencionar que la norma a proponer cumple con las condiciones establecidas tal como se anota a continuación:

Se ha cumplido con los niveles de ejecución de los montos presupuestados en los costos de los servicios públicos de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2019, que fuera aprobados por la Ordenanza N° 261-2018/MDSB, tal como se describe en el presente informe; y conforme a lo informado por la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Racionalización, con Memorandum N° 079-2019-GPPR-MDSB, donde se presenta la ejecución de los montos establecidos en la estructura de costos aprobadas en Ordenanza N° 261-2018/MDSB, ratificado por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N° 391-MML, y publicado en El Diario Oficial El Peruano, el 19 de diciembre de 2018, y Fe de Erratas solicitado mediante Oficio N° 173-2018-SG/MDSB, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 02 de Enero del 2019, correspondiente a los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Parques y Jardines y Serenazgo.

Asimismo, la Municipalidad Distrital de San Bartolo, para aminorar el impacto económico sobre sus contribuyentes, y haciendo uso de sus competencias, ha decidido la actualización del costo de la prestación de los servicios públicos que fueron aprobados mediante la Ordenanza Municipal N° 261-2018/MDSB, que aprueba el aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios: Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2019, con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana al mes de Agosto de 2019, ascendente a 1.45%, tomando en referencia la Resolución Jefatural N° 268-2019-INEI, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 1 de Setiembre de 2019, asumiendo las diferencias que en su ejecución se presenten.

3. COSTOS EJECUTADOS DEL EJERCICIO 2019

De la revisión de la ejecución de los gastos presentada por la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Racionalización de la Municipalidad distrital de San Bartolo, se observa que los gastos aprobados por la municipalidad distrital mediante Ordenanza Municipal N° 261-2018/MDSB ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 391-MML, y publicado en El Diario Oficial El Peruano, el 19 de diciembre de 2018, y Fe de Erratas solicitado mediante Oficio N° 173-2018-SG/MDSB, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 02 de Enero del 2019, que Aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2019, dichos recursos han sido empleados por la actual gestión con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del ejercicio 2019, se logre alcanzar los niveles de cumplimiento en la ejecución de gastos durante la prestación de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Parques y Jardines y Serenazgo; tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO DE AVANCE DE EJECUCIÓN Y PROYECCIÓN 2019

ARBITRIOS	Costos Aprobados 2019 S/	%	Ejecución Ene-Agos 2019 S/	% Avance	Proyección Set-Dic 2019 S/	% Avance	Proyección Ene-Dic 2019 S/	% Ejecución
Recolección de Residuos Sólidos	337,840.99	15.99%	230,857.97	68.33%	115,428.99	34.17%	346,286.96	102.50%
Barrido de Calles y Vías Públicas	110,011.41	5.21%	78,569.89	71.42%	39,284.95	35.71%	117,854.84	107.13%

ARBITRIOS	Costos Aprobados 2019 S/	%	Ejecución Ene-Agos 2019 S/	% Avance	Proyección Set-Dic 2019 S/	% Avance	Proyección Ene-Dic 2019 S/	% Ejecución
Parques y Jardines	261,987.19	12.40%	195,515.54	74.63%	97,757.77	37.31%	293,273.31	111.94%
Serenazgo	1,403,289.29	66.41%	966,419.80	68.87%	512,209.90	36.50%	1,478,629.70	105.37%
COSTO TOTAL	2,113,128.88	100.00%	1,471,363.20	69.63%	764,681.60	36.19%	2,236,044.80	105.82%

Del cuadro presentado costos aprobados 2019 y nivel de cumplimiento a Diciembre 2019, se observa que los costos correspondientes a los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Parques y jardines y Serenazgo, ejecutados durante el periodo enero-agosto del presente ejercicio fiscal, van del 68.33% al 74.63% en el nivel de cumplimiento, índices que permiten alcanzar una ejecución total al mes de agosto, ascendente a S/ 1,471,363.20 Soles, monto que representa un valor porcentual de 69.63% de los costos aprobado para el 2019. Todo ello, en razón a que se han seguido los lineamientos y el plan de trabajo establecido anticipadamente por las unidades orgánicas prestadoras de los servicios mencionados. Asimismo, se ha proyectado para el periodo Setiembre-Diciembre una ejecución de gastos ascendente a S/ 764,681.60 Soles, lográndose obtener una ejecución anual proyectada con un monto que ascendente a S/ 2,236,044.80 Soles, que estaría representado por un índice de 105.82%.

Todo ello en razón del cumplimiento de la ejecución de los montos establecidos en las estructuras de costos de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Parques y jardines y Serenazgo consignados en la ordenanza N° 261-2018/MDSB.

4. COSTOS REAJUSTADOS PARA EL EJERCICIO 2020

Por tal motivo, se propone reajustar para el periodo 2020, las tasas de arbitrios municipales del periodo 2019, con la variación acumulada de Índice de Precios al Consumidor – IPC (De Lima Metropolitana) del 1.45 % establecidos en la IPC Acumulado Enero-Agosto 2019 RJ N°268-2019-INEI, publicada en El Diario Oficial El Peruano, con fecha 1 de setiembre de 2019, con respecto a los costos establecidos para el periodo 2019; señalándose, que de existir costos adicionales, estos serán cubiertos por la Municipalidad distrital de San Bartolo.

En atención a que los requerimientos efectuados por la gerencia prestadora de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Parques y Jardines y Serenazgo, así como las estrategias y metas contenidas el plan de prestación de los referidos servicios para el periodo 2020, vienen siendo las mismas que las aprobadas en la Ordenanza N° 261-2018/MDSB, ratificado por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N° 391-MML, y publicado en El Diario Oficial El Peruano el 19 de diciembre de 2018, y Fe de Erratas solicitado mediante Oficio N° 173-2018-SG/MDSB, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 02 de Enero del 2019; se ha procedido a establecer la determinación de los costos de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Parques y Jardines y Serenazgo, correspondiente al ejercicio 2020, reajustando la Ordenanza N° 261 – 2018/MDSB con la variación del 1.45% que es el IPC acumulado al mes de Agosto del 2019, establecidos en La Resolución Jefatural N° 268-2019-INEI, publicada en El Diario Oficial El Peruano, con fecha 1 de Setiembre del 2019, que estarán vigentes para el periodo 2020, conforme el siguiente detalle:

COSTOS APROBADOS ARBITRIOS MUNICIPALES PERIODO 2020

ARBITRIO	Costos Aprobados 2019 S/	IPC Acumulado Enero - Agosto 2019 RJ N° 268-2019-INEI	Monto de incremento en base al IPC	Costos Aprobados 2020
	(a)	(b)	(c)=(a)*(b)	(d)=(a)+(c)
	S/	%	S/	S/
Recolección de Residuos Sólidos	337,840.99	1.45%	4,898.69	342,739.68



ARBITRIO	Costos Aprobados 2019 S/	IPC Acumulado Enero - Agosto 2019 RJ N° 268-2019-INEI	Monto de incremento en base al IPC	Costos Aprobados 2020
	(a)	(b)	(c)=(a)*(b)	(d)=(a)+(c)
	S/	%	S/	S/
Barrido de Calles y Vías Públicas	110,011.41	1.45%	1,595.17	111,606.58
Parques y Jardines	261,987.19	1.45%	3,798.81	265,786.00
Serenazgo	1,403,289.29	1.45%	20,347.69	1,423,636.98
COSTO TOTAL	2,113,128.88		30,640.36	2,143,769.24

5. APROBACIÓN DE LAS TASAS PARA EL EJERCICIO 2020

En el caso de las tasas de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Parques y Jardines y Serenazgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, estas son las establecidas en la Ordenanza Municipal N° 261-2018/MDSB; más la aplicación de la Variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor a Agosto del 2019 (1.45%), tal como se detalla:

5.1. TASA ANUAL DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL PERIODO 2020

Correspondiente a 3,611 predios, pertenecientes a 3,070 contribuyentes.

Uso Casa Habitación:

Zona		Ordenanza N° 261-2018/MDSB	IPC Acumulado Enero - Agosto 2019 RJ N° 268-2019-INEI		Tasa Mensual 2020	Tasa Anual 2020
		Tasa Mensual 2019	(b)	(c)=(a)*(b)	(d)=(a)+(c)	(e)=(d)*12
		(a)	%	S/	S/	S/
		S/	%	S/	S/	S/
Zona 1	San José Norte, San Bartolo Sur, Urb. Los Bungalows.	0.0368	1.45%	0.0005	0.0373	0.4476
Zona 2	Urb. Las Orquídeas, Javier Pérez de Cuellar, Miguel Grau.	0.0420	1.45%	0.0006	0.0426	0.5112
Zona 3	Urb. José, San José II Etapa, San José III Etapa.	0.0371	1.45%	0.0005	0.0376	0.4512

Otros usos: En relación a la aplicación del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2007-MINAM, mediante Informe N°004-2019-SGA/SGSCYSC/MDSB se ha informado que la Municipalidad distrital de San Bartolo, no cuenta con Laboratorios de ensayo ambiental; así mismo, respecto a las veterinarias consignadas en el uso comercial, la generación es solo respecto de los residuos comunes; ello en medida que los generadores de residuos sólidos peligrosos de los referido usos tendrán que contar un EORS para disposición de los mismos, por lo que la municipalidad solo relevará la fiscalización correspondiente. Por otro lado, en relación a los generadores de residuos sólidos que superan los 500 litros, se ha informado que ninguno

excede Iso 500 litros (100KG), por lo que lo dispuesto en la norma vigente, no tiene incidencia en el a determinación de las tasas, resultando factible el reajuste por IPC en todos los usos del servicio.

Usos		Ordenanza N° 261-2018/ MDSB	IPC Acumulado Enero - Agosto 2019 RJ N° 268- 2019-INEI		Tasa Mensual 2020	Tasa Anual 2020	
		Tasa Mensual 2019	(a)	(b)	(c)=(a)*(b)	(d)=(a)+(c)	(e)=(d)*12
		S/	%	S/	S/	S/	
B	Asociación y Clubes	0.4125	1.45%	0.0059	0.4184	5.0208	
C	Comercio: Bodega, Librería, Cabinas de Internet, Servicios Generales, Mercados y similares	0.1055	1.45%	0.0015	0.1070	1.2840	
D	Restaurantes y afines	0.2162	1.45%	0.0031	0.2193	2.6316	
E	Discotecas	0.4599	1.45%	0.0066	0.4665	5.5980	
F	Hotel y Hospedajes	0.0623	1.45%	0.0009	0.0632	0.7584	
G	Cenros Educativos, Institutos, Academias	0.0150	1.45%	0.0002	0.0152	0.1824	

5.2. TASA ANUAL DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS PARA EL PERIODO 2020

Correspondiente a 4,089 predios, pertenecientes 3,549 contribuyentes

Zona		Frecuencia de Barrido por mes	Ordenanza N° 261-2018/ MDSB	IPC Acumulado Enero - Agosto 2019 RJ N° 268-2019-INEI		Tasa Mensual 2020	Tasa Anual 2020	
			Tasa Mensual 2019	(a)	(b)	(c)=(a)*(b)	(d)=(a)+(c)	(e)=(d)*12
			S/	%	S/	S/	S/	
Zona 1	Av. Parques Principal, A. San Bartolo, Zona Mercado Principal, Av. San José, Plaza Principal.	30	0.1691	1.45%	0.0024	0.1715	2.0580	
Zona 2	Calles al rededor del distrito y distante al centro del distrito.	15	0.0844	1.45%	0.0012	0.0856	1.0272	

El monto a pagar por el contribuyente se calcula, multiplicando la tasa de la respectiva frecuencia de barrido por los metros lineales del frontis del predio. Asi mismo, aquellos contribuyentes que se vean afectados por la determinación del servicio de barrido de calles, podrán actualizar los datos del frontis de su predio, mediante la presentación de una declaración jurada rectificatoria y en base a ello se procederá a recalculer el monto a pagar por el contribuyente.

5.3. TASA DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PERIODO 2020

Correspondiente a 3,611 predios, pertenecientes 3,070 contribuyentes

Los predios ubicados cerca del área verde comprenden un radio de una manzana.



Ubicación de Predios			Ordenanza N° 261-2018/ MDSB	IPC Acumulado Enero - Agosto 2019 RJ N° 268-2019-INEI		Tasa Mensual 2020	Tasa Anual 2020
			Tasa Mensual 2019				
			(a)	(b)	(c)=(a)*(b)	(d)=(a)+(c)	(e)=(d)*12
			S/	%	S/	S/	S/
FAV	Frente a Áreas Verdes		7.82	1.45%	0.11	7.93	95.16
CAV	Cerca a Áreas Verdes	Radio dentro de 100 m	6.03	1.45%	0.08	6.11	73.32
LAV	Lejos de Áreas Verdes	Radio superior a 100 m	5.28	1.45%	0.07	5.35	64.20

5.4. CUADRO DE TASAS DEL SERVICIO DE SERENAZGO EJERCICIO 2020

Correspondiente a 4,089 predios, pertenecientes 3,549 contribuyentes

Usos del Predio	Ordenanza N° 261-2018/MDSB Tasa Mensual 2019			IPC Acumulado Enero - Agosto 2019 RJ N° 268-2019-INEI			Tasa Mensual 2020			Tasa Anual 2020			
	Zona 1	Zona 2	Zona 3		Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 1	Zona 2	Zona 3
	S/	S/	S/	%	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/
	(a)	(b)	(c)	(d)	(e)=(a)*(d)	(f)=(b)*(d)	(g)=(c)*(d)	(h)=(a)+(e)	(i)=(b)+(f)	(j)=(c)+(g)	(k)=(h)*12	(l)=(i)*12	(m)=(j)*12
Casa Habitación	28.40	30.14	23.35	1.45%	0.41	0.43	0.33	28.81	30.57	23.68	345.72	366.84	284.16
Asociaciones y Clubes	0.00	67.47	101.20	1.45%	0.00	0.97	1.46	0.00	68.44	102.66	0.00	821.28	1,231.92
Bodega, Librería, Bazar	31.53	31.94	30.10	1.45%	0.45	0.46	0.43	31.98	32.40	30.53	383.76	388.80	366.36
Restaurante	0.00	18.38	30.10	1.45%	0.00	0.26	0.43	0.00	18.64	30.53	0.00	223.68	366.36
Discotecas	0.00	0.00	138.02	1.45%	0.00	0.00	2.00	0.00	0.00	140.02	0.00	0.00	1,680.24
Hotel y Hospedajes	116.55	110.40	92.00	1.45%	1.68	1.60	1.33	118.23	112.00	93.33	1,418.76	1,344.00	1,119.96
Cetros Educativos, Institutos, Academias	41.40	32.19	42.92	1.45%	0.60	0.46	0.62	42.00	32.65	43.54	504.00	391.80	522.48
Terrenos sin Construir	46.17	33.17	26.28	1.45%	0.66	0.48	0.38	46.83	33.65	26.66	561.96	403.80	319.92

Zonas de Seguridad:

Zonas de Seguridad	Sectores
Zona 1	San José III Etapa, Urb. Miguel Grau, Los Bungalows.
Zona 2	San José II Etapa, Urb. Las Orquídeas, Urb. Javier Pérez de Cuellar.
Zona 3	Urb. San José, San Bartolo Norte.

6. ESTIMACIÓN DE INGRESOS PARA EL PERIODO 2020

Para el ejercicio 2020 se estima los ingresos por concepto de arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines y Serenazgo, de acuerdo con el detalle siguiente:

INGRESOS ESTIMADOS POR RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS					
COSTOS APROBADOS 2020 S/	INGRESOS ESTIMADO 2019 S/	IPC Acumulado ENE-AGOSTO 2019 RJ N° 268-2019- INEI %	INGRESO ESTIMADO 2020 S/	COBERTURA TOTAL %	
	Casa Habitación	237,993.63	1.45%	241,444.53	
	Otros Usos	98,912.26	1.45%	100,346.48	
342,739.68	Total	336,905.89	1.45%	341,791.01	99.72%
INGRESOS ESTIMADOS POR BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS					
COSTOS APROBADOS 2020 S/	INGRESOS ESTIMADO 2019 S/	IPC Acumulado ENE-AGOSTO 2019 RJ N° 268-2019- INEI %	INGRESO ESTIMADO 2020 S/	COBERTURA TOTAL %	
111,606.58	109,888.09	1.45%	111,481.46	99.89%	
INGRESOS ESTIMADOS POR PARQUES Y JARDINES					
COSTOS APROBADOS 2020 S/	INGRESOS ESTIMADO 2019 S/	IPC Acumulado ENE-AGOSTO 2019 RJ N° 268-2019- INEI %	INGRESO ESTIMADO 2020 S/	COBERTURA TOTAL %	
265,786.00	261,985.07	1.45%	265,783.85	100.00%	
INGRESOS ESTIMADOS POR SERENAZGO					
COSTOS APROBADOS 2020 S/	INGRESOS ESTIMADO 2019 S/	IPC Acumulado ENE-AGOSTO 2019 RJ N° 268-2019- INEI %	INGRESO ESTIMADO 2020 S/	COBERTURA TOTAL %	
1,423,636.98	1,402,677.48	1.45%	1,423,016.30	99.96%	